

**MICHELLE LUJAN GRISHAM, GOBERNADORA**

James C. Kenney, Secretario de Gabinete

Jennifer J. Pruet, Subsecretaria

## **COMUNICADO DE PRENSA**

**19 de diciembre de 2019**

*La misión del Departamento de Medio Ambiente es proteger y restaurar el medio ambiente y fomentar un Nuevo México saludable y próspero para las generaciones presentes y futuras.*

**Contacto:** Maddy Hayden, Directora de Comunicaciones  
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México  
505.231.8800 | [maddy.hayden@state.nm.us](mailto:maddy.hayden@state.nm.us)

### **El Departamento de Medio Ambiente revisa la Etapa 1 del Plan de Reducción para investigar la contaminación de las aguas subterráneas por el derrame de una tubería en Anthony**

El Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) ha recibido una propuesta de la Etapa 1 del Plan de Reducción de Kinder Morgan para la investigación continua y la subsecuente limpieza de las aguas subterráneas contaminadas por un derrame procedente de Santa Fe Pacific Pipeline (SFPP, por sus siglas en inglés) que ocurrió en diciembre de 2018 en Anthony, Nuevo México. Una falla en una tubería resultó en una liberación masiva de gasolina al medio ambiente.

Se presentó la Etapa 1 del Plan de Reducción de acuerdo con las regulaciones estatales. Kinder Morgan reportó la liberación de manera oportuna y realizó actividades de respuesta según la Subsección 1203 de 20.6.2 NMAC. El agua subterránea en las proximidades del derrame se encuentra entre 10 y 12 pies por debajo de la superficie del suelo y se usa tanto para agua potable como para agua de riego. Ninguna fuente de agua potable ha sido afectada por esta contaminación.

El derrame de SFPP ocurrió el 18 de diciembre de 2018, cuando se liberaron aproximadamente 400,000 galones de gasolina de una tubería de 12 pulgadas en el desagüe de Anthony (Desagüe), ubicado aproximadamente a 300 pies al norte de 4220 Three Saints Road en Anthony. La liberación afectó aproximadamente 1,300 pies lineales del desagüe de Anthony, propiedad del Distrito de Irrigación de Elephant Butte, así como porciones de propiedades privadas al este y oeste del Desagüe.

Hasta la fecha, Kinder Morgan ha recuperado aproximadamente 283,000 galones de LNAPL, que es un líquido flotante sobre la capa freática y el suelo, del Desagüe de Anthony y ha excavado y eliminado apropiadamente aproximadamente 38,600 yardas cúbicas de suelo contaminado en dos instalaciones permitidas bajo la dirección del consultor de Kinder Morgan y verificado por NMED.

Kinder Morgan ha resumido sus actividades de investigación y respuestas anteriores en la Etapa 1 del Plan de Reducción, junto con todas las acciones correctivas que han completado hasta la fecha. Una vez que Kinder Morgan complete las actividades de caracterización, NMED requerirá una Etapa 2 del Plan de Disminución que describa las estrategias de limpieza para remediar la contaminación del agua subterránea en el sitio. Mientras que el proceso de reducción es iterativo y requerirá la instalación de pozos de monitoreo para fines de caracterización, el NMED espera que Kinder Morgan presente la Etapa 2 del Plan de Disminución en 2020.

NMED continúa su investigación sobre este derrame y está evaluando la posibilidad de sanciones civiles y medidas cautelares adicionales contra Kinder Morgan por violaciones de las leyes estatales y federales aplicables.

La propuesta la etapa 1 del Plan de Reducción se puede encontrar en:

<https://www.env.nm.gov/gwb/NMED-GWQB-PublicNotice.htm>. Para obtener más información, comuníquese con Dezbah Jesus, Gerente de Proyecto del Programa Estatal de Limpieza, al 505-222-9555 o [dezbah.jesus@state.nm.us](mailto:dezbah.jesus@state.nm.us).

###

NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o alguno de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con:

Kristine Yurdin, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, teléfono (505) 827-2855, correo electrónico [nd.coordinator@state.nm.us](mailto:nd.coordinator@state.nm.us).

También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja de discriminación.

###